



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2004.

RES. PRESIDENCIA N° 114/2004.

VISTO:

La Res. CM N° 409/2004 y la Actuación N° 12042/2004; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución, el Plenario del Consejo le concedió a la agente Daniela Fernanda Niño, Auxiliar en el Departamento de Mandamientos y Notificaciones, licencia por maternidad desde el 12 de junio al 9 de septiembre de 2004.

Que por Actuación N° 12042/2004, la responsable del Departamento de Mandamientos y Notificaciones, Dra. Karina Correa, eleva al Sr. Secretario Técnico sin objeciones, la solicitud de licencia excepcional que formula la agente Niño, en virtud del certificado médico que acompaña, donde consta que su hijo de dos meses presenta dificultades de crecimiento, por lo que requiere del cuidado permanente de la madre.

Que dicha petición podría encuadrarse en los términos del art. 2.29 del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires (Res. N° 302/2002), el cual prevé que *"El consejo de la Magistratura puede conceder, por resolución fundada, beneficios en condiciones no previstas en el presente régimen de licencias, siempre que medien circunstancias excepcionales, debidamente comprobadas"*.

Que en virtud de las razones esgrimidas por la solicitante, y habiéndose cumplido con los requerimientos del art. 2.3 del reglamento interno, no existen impedimentos legales ni reglamentarios para dar curso favorable a dicha petición.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 25, inc. 4 de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Conceder a la agente Daniela Fernanda Niño, DNI 23.303.707, Auxiliar en el Departamento de Mandamientos y Notificaciones, licencia excepcional a partir del 10 de septiembre de 2004 y hasta la obtención del alta definitiva de su hijo Lucas Uriel Bianchi, debiendo actualizar cada 15 días los certificados médicos que acrediten fehacientemente el estado de salud del menor.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, a los Sres. Secretarios de Coordinación y Técnico, al Departamento de Mandamientos y Notificaciones, al Departamento de Recursos Humanos, a fin de notificar a la interesada, y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 114/2004.


Dr. León Carlos Rosenfeld
Presidente
Consejo de la Magistratura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires